CEDULA DE NOTIFICACION

B.D. 942 / 556703/2024
SEÑOR/ES: MERCOTUC SRL
DOMICILIO: JUJUY Nº 2700SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO CUIT: 33644256109

N° orden	Expte. N° 2943/2024	Fuero Federal	Juzgado N° 1	Secretaría Ejecuciones fiscales	copias

La que suscribe MARIA JOSE RODRIGUEZ CAMPO, apoderada de la actora, hace saber a Ud/s. que en el expediente caratulado: **“AFIP c/MERCOTUC SRL s/EJECUCIÓN FISCAL. AFIP" B.D.N° 942/556703/2024 q**ue tramita por ante el Juzgado Federal Nº 1, a cargo del DR. JOSÉ MANUEL DIAZ VELEZ –, sito en calle Las Piedras 418 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, se ha ordenado notificar la siguiente RESOLUCION: “San Miguel de Tucumán, 29/05/2025: AUTOS Y VISTOS: ... **CONSIDERANDO: RESUELVE** I) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución, promovida por el ARCA en contra de MERCOTUC SRL, hasta hacerse íntegro pago al ARCA actor del capital reclamado, que asciende a la suma de $1.300.711.9 con más sus intereses, gastos y costas. II)HAGASE SABER al demandado/a que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el Art. 133 de C.P.C.N. (Martes y Viernes en la oficina) conforme a lo dispuesto en los Arts. 542 y 41 del mismo Código. III)HONORARIOS: Atento lo normado por el art. 92 de la Ley 11.683 y cctes., acompañe el ARCA actor la estimación administrativa de sus honorarios y la respectiva notificación al deudor. IV) Atento la entrada en vigencia del sistema de notificaciones electrónicas (Acordada 3/15 CSJN) para todos los expedientes en trámite ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 2028/15 dela CSJN y en virtud de que el/a letrado/a apoderado por la parte actora, ya tiene su identificación electrónica registrado en el SAU, conforme surge de las constancias del Sistema Lex 100, hágase saber al mismo/a que se tiene por constituído exclusivamente dicho domicilio electrónico, quedando sin efecto los domicilios “fisicos” constituidos con anterioridad. De ese modo de toda presentación que efectúe deberá ingresar su correspondiente copia digital (PDF), conforme lo dispuesto en el punto 5° dela referida Acordada y bajo apercibimiento de lo normado por el art. 120 CPCCN.-NOTIFIQUESE Fdo. DR. JOSÉ MANUEL DIAZ VELEZ — JUEZ FEDERAL. **QUEDA UD. NOTIFICADO**.

María José Rodríguez Campo
Abogada-Representante del Fisco Nacional
Tº 99 - Fº373

Signature Not Verified
Digitally signed by RODRIGUEZ CAMPO Maria Jose
Date: 2025.07.24 09:03:16 GMT-03:00

ARCA | AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO NRO. 00000000000577072863/2025

CUIT del destinatario	**33-64425610-9**
Denominación destinatario	**MERCOTUC SRL**

Tema	**Notificaciones Ejecución Fiscal - Sentencia**
Tipo	**Notificación**
Referencia	**NOTIFICACION SENTENCIA BD 556703/2024 - EXPTE 2943/2024**
Nombre archivo	**CEDULA_NOTIFICACION_SENTENCIA MERCOTUC . EXPTE 2943 2024.pdf**
Datos del firmante	**27-27960470-4**, **24/07/2025 09:03**

Fecha y hora de notificación	**28/07/2025 00:00**
Usuario notificación	**33-69345023-9**
Tipo notificación	**OFICIO**

Se expide la presente constancia de la notificación, al sólo efecto de su incorporación a las respectivas actuaciones labradas, el **28/07/2025**.

Ref.:

- Solicitud Nro.: **6101666**
- Dependencia: **942**
- ID Comunicación: **577072863**

ADJUNTO NOTIFICACION - SOLICITO EJECUCION DE SENTENCIA

SR. JUEZ FEDERAL Nº 1 – SEC. EJECUCION FISCAL

JUICIO: AFIP C/ MERCOTUC SRL S/ EJECUCION FISCAL - B.D. N°556703/2024
Expte. Nº 2943/2024

MARIA JOSE RODRIGUEZ CAMPO, abogada por el Fisco Nacional, conforme constancias debidamente acreditadas en autos, a S.S. respetuosamente digo:

I- COMUNICO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA DE TRANCE

Por la presente vengo a adjuntar notificación de la SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE en el domicilio fiscal electrónico de la parte ejecutada en el presente. .

II- SOLICITO MEDIDAS CAUTELARES

Asimismo y verificándose impaga la deuda ejecutada en autos, solicito a S. S. se ordenen medidas ejecutorias de la sentencia de trance y remate firme:

A - EMBARGO BIENES MUEBLES: solicitando se ordene hacer efectivo el mismo sobre bienes muebles de propiedad de la ejecutada, hasta cubrir el monto de las sumas adeudadas, con más lo estimado para acrecidas.

El mandamiento será diligenciado por los Sres. Oficiales de Justicia Ad Hoc para juicios de la Dirección General Impositiva y/o del Juzgado.

Igualmente se deja constancia que la Representante Fiscal y el Martillero, Sr. JORGE KANAN, o DANIEL ARTUTO CORBALÁN quedan facultados para intervenir en el diligenciamiento del mandamiento y a denunciar domicilio y bienes a embargar.

B - EMBARGO SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES REGISTRABLES:

De resultar negativo y/o insuficiente el embargo de bienes muebles, solicito se ordene el embargo de bienes muebles y/o inmuebles registrables, que se denunciarán oportunamente, adjuntando los informes emitidos por Sistemas del Organismo que represento, asi como del Registro Inmobiliario y/o DNRPA que acrediten la viabilidad de la misma.

C - INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES: Asimismo, y con carácter residual, dada la posible inexistencia y/o insuficiencia de bienes para satisfacer el crédito fiscal, peticiono se decrete y se ordene la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES del deudor, solicitando se ordene la anotación de la misma en los registros respectivos.

IV- PETITORIO:

1) Tenga por cumplida la notificación de sentencia.
2) Ordene las cautelares peticionadas.

Proveer de conformidad, será JUSTICIA

Abog. María José Rodríguez Campo
T° 99 F° 373
Representante del Fisco Nacional

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA JOSE RODRIGUEZ CAMPO
Date: 2025.07.28 09:05:20 ART